



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
División Recursos Físicos

19 JUN 2012

HORA: 2:45

Nº FOLIOS: 1

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 19-06-2012 10:46:53
Al Contestar Cite este Nro.:2012IE17280 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:503 - OFICINA ASESORA DE JURIDICA/PINZON HERNANDEZ BETSY MABEL
Destino: FACULTAD DE ARTES ASAB -DECANATURA/GARAVITO LOPEZ
Asunto: RESPUESTA OFICIO CONCEPTO JURIDICO APOYO ECONOMICO A DOCENTES
Observ.:

OJ-1195-2012

Bogotá, D.C.; 14 de junio de 2012-06-14

Doctora
ROSA NAYUBER PARDO PARDO
Decana Facultad de Artes – ASAB
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
E. S. D.

Ref.: Su Oficio de fecha 4 de junio de 2012, radicado en este despacho el 6 de junio de 2012 a las 10:57 A.M.; concepto jurídico apoyo económico a Docentes en Comisión de Estudios

Respetada doctora:

Por medio del presente, doy respuesta a la inquietud planteada en el oficio de la referencia, así:

FUENTE FORMAL

ACUERDO N° 011 de noviembre d15 de 2002

Acuerdo N° 009 diciembre 20 de 2007

DESCRIPTORES

Comisiones

Situaciones Administrativas

ANTECEDENTES

De acuerdo con lo señalado en el oficio citado en la referencia los Acuerdos No. 011 de 2002 y No. 009 de 2007 del Consejo Superior Universitario establecieron los procedimientos para el otorgamiento de comisiones en sus diferentes modalidades.

PROBLEMA JURIDICO

Teniendo en cuenta lo anterior ¿los docentes que tienen actualmente comisión de estudios pueden acceder a comisiones académicas para participar como asistentes o



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Página 4/5 Continuación OJ-1195-2012; 14 de junio de 2012-06-14

Doctora ROSA NAYUBER PARDO PARDO
Secretaria Académica Facultad de Artes – ASAB
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio de fecha 4 de junio de 2012, radicado en este despacho el 6 de junio de 2012 a las 10:57 A.M.; concepto jurídico apoyo económico a Docentes en Comisión de Estudios

simultáneamente es comisionado para asistir a eventos académicos nacionales e internacionales en representación de la Universidad Distrital.

Respecto a lo aludido en su oficio de la referencia "*como asistentes o ponentes en eventos nacionales e internacionales en representación de la Universidad y como parte de su formación posgradual*", éstos no pueden ser otorgadas ni ordenados, por el Consejo de Facultad, habida cuenta que la competencia de las actividades de la formación posgradual recae en el Consejo Superior Universitario y las actividades y costos de los mismos debieron ser previstos en la planeación y construcción de la Ficha Técnica entregada en la Convocatoria Pública que hizo en su oportunidad el Consejo de Facultad para ser recomendada ante el Consejo Académico y posteriormente ante el Consejo de Facultad.

Ahora bien, analizada integralmente la regulación sobre las situaciones administrativas, en especial lo relacionado con la figura de la comisión dentro del Estatuto Docente, no se encuentra ni puede deducirse, la posibilidad de la coexistencia simultánea de diversas comisiones en cabeza de un mismo docente, pues dada la individualidad y especificidad de cada una de las modalidades de comisión, se encuentran que estas son excluyentes; es decir, la posición de un servidor público en una determinada comisión, de suyo impide que al mismo tiempo éste pueda encontrarse en ejercicio de otra comisión.

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se concluye lo siguiente:

1. Para el otorgamiento de una comisión a un docente debe tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Universidad, la Ley y la Constitución.
2. La competencia otorgada a los Decanos y a los distintos órganos colegiados, para otorgar comisiones se encuentran consagradas taxativamente en el Estatuto General, Académico, Docente y Acuerdo 009 de 2007.
3. Para finalizar se reitera, que el docente que se encuentra en comisión de estudios no podrá otorgársele comisión para asistencia de eventos nacionales e internacionales ya que resultaría incompatible, por recaer la competencia en órganos diferentes.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Página 5/5 Continuación OJ-1195-2012; 14 de junio de 2012-06-14

Doctora ROSA NAYUBER PARDO PARDO
Secretaría Académica Facultad de Artes – ASAB
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ref.: Su Oficio de fecha 4 de junio de 2012, radicado en este despacho el 6 de junio de 2012 a las 10:57 A.M.; concepto jurídico apoyo económico a Docentes en Comisión de Estudios

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


BETSY MABEL PINZON HERNANDEZ
Jefe Oficina asesora Jurídica

 Proyectó: Amparo Bautista T., Abogada Oficina Asesora Jurídica